



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 11 SEP 2020

DECRETO N° 1180

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, el cuadro pandémico evolutivo local, y las medidas oportunamente tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal en su lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento indicado ut-supra, se resolvió aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES;

QUE, dicha actividad es altamente demandada por parte de sus asistentes;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:



Ing. LEONARDO ALBERTO S...
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N°

1180

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber: -

- a) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
- b) Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.
- c) Los horarios serán de 11.00 a 19.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados y Domingos, serán de 11.00 a 00.00 hs.
- d) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.

ARTÍCULO 3º.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de personas como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-



Ing. LEONARDO ALBERTO...
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **1180**

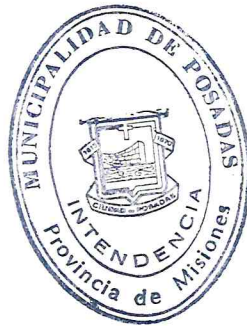
ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SHELATIO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Dr. MANUEL SANDOVAL
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas